

Goya, 18 de enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 49

REGLAMENTACIÓN DE ARTÍCULO N° 17 BIS DE ORDENANZA N° 2.162 SOBRE DESCUENTO DEL 25% DE LA TASA DE REGISTRO, INSPECCIÓN, CONTRALOR, SEGURIDAD E HIGIENE

VISTO:

El Art 17Bis de la Ordenanza n° 2.162 sobre MODIFICACIÓN VALORES TARIFARIOS. Y...

La necesidad de reglamentar el El Art.17 Bis de la Ordenanza n° 2.162 a efectos de su implementación y....

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Goya por medio del presente artículo busca promover la buena conducta tributaria con los beneficios de la Tasa de registro, Inspección, Contralor, Seguridad e Higiene para los contribuyentes cumplidores.

Que para ello resulta necesario establecer criterios claros de implementación de la norma mencionada.

Que el beneficio tributario recaiga sobre los contribuyentes cumplidores, siempre que se verifiquen los extremos exigidos por el presente reglamento.

Que el artículo referido en su último párrafo determina que es al DEM a quien corresponderá estructurar la forma en que se implementará el beneficio establecido.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: El presente régimen de descuentos se otorgará para el período fiscal 2022 a solicitud por escrito del/los interesado/s a través del formulario que se suministrará al efecto, con sujeción a la aprobación de la documentación oportunamente requerida y/o verificación del estado de deuda al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 2°: para acogerse al beneficio de la ordenanza de referencia, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) No registrar Declaraciones Juradas de la Tasa de registro, Inspección, Contralor, Seguridad e Higiene pendientes de presentación hasta el sexto periodo bimestral

2021 o bien acreditar la presentación de la totalidad de las declaraciones juradas hasta el periodo fiscal 2021 inclusive, en el caso de Régimen Especial.

- b) No registrar por el mismo concepto deuda alguna de periodos bimestrales vencidos o bien anual en el caso de contribuyentes al Régimen Especial de tributación.
- c) Presentar las últimas 3 declaraciones juradas mensuales de Ingresos Brutos del año 2021 con su correspondiente acuse de presentación y constancia de pago.

ARTÍCULO 3°: para el caso de contribuyentes que hubieran iniciado sus actividades en el año 2022, el beneficio de referencia será aplicable en dicho año en la medida que las declaraciones juradas bimestrales de dicha tasa sean presentadas y abonadas oportunamente.

ARTÍCULO 4°: para todos los casos, el contribuyente debe mantener una conducta tributaria de cumplimiento durante el periodo 2022. En el caso de registrar incumplimientos durante dicho periodo perderá todos los beneficios tributarios derivados del artículo que reglamenta esta resolución.

Plazo de presentación de formulario solicitud

ARTÍCULO 5°: el contribuyente deberá presentar el formulario/solicitud en oficinas de la esta Municipalidad desde el día hábil inmediato posterior al vencimiento del sexto periodo bimestral año 2021 de la Tasa de registro, Inspección, Contralor, Seguridad e Higiene hasta el día 15 de abril de 2022.

ARTÍCULO 6°: A fin de corroborar el efectivo cumplimiento de los requisitos a cumplir por las empresas acogidas o que gestionen el acogimiento al beneficio, la Municipalidad podrá requerir de las empresas toda la información que estime pertinente.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M., sáquese copia para Contaduría, Sub-Sria. de Hac., el interesado, y oportunamente ARCHIVESE.-

DR. GERONIMO ANDRES TORRE
Secretario de Gobierno



DR. MARIANO HORMAECHEA
Intendente Municipal